



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 30 de julio de 2021
Declarativo N° 2020-0632

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde, el Despacho resuelve:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 301 del C. G del P., el Despacho tiene por notificado a las demandadas BANCO CAJA SOCIAL y PROMOTORA DE INVERSIONES Y COBRANZAS S.A.S. del auto admisorio de la demanda, en las fechas de presentación de sus escritos, esto es, el 17 y 29 de junio de 2021 respectivamente.

Como consecuencia, se pone de presente a las ejecutadas que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, a través de los canales digitales oficiales del juzgado podrá solicitar a la secretaría del despacho que **dentro** de dicho término se le suministre la reproducción de la demanda, de sus anexos y el auto admisorio, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda. Déjense las constancias respectivas (art. 91, ib.).

De otro lado, se advierte a la parte demandante que los citatorios allegados a las presentes diligencias no se tendrán en cuenta, atendiendo que primero no cumplen con las previsiones establecidas en el Decreto 806 de 2020 y, segundo, previamente no fueron remitidos los citatorios de que trata el art. 291 del código general del proceso.

Finalmente, como quiera que a través del correo electrónico de fecha 29 de junio de 2021 fue adjunto poder, se reconoce al abogado Hernando Javier Echavez Amaya como apoderado de la sociedad Promotora de Inversiones y Cobranzas S.A.S. en los términos y para los fines del poder de conferido.

NOTIFÍQUESE (),

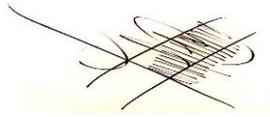


ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 33 hoy 2 DE AGOSTO DE 2021, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario